



Dos reales

SELO TERCERO, DOS REALES AROU
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y CINCO,
1763

Mmanuel Molina à vire. & D. Mig. Garcia, Mineiro,
y Arzobispo de S. M. y en virtud de su poder que tengo
presentado en este R. Real. como mas haya lugar
en dño. ante V. S. parecio, y digo: Que mi Parte en la ope-
racion de hallar el ^N Ferron de Ymãna administran-
do la Hac.^{da} y Minas de Pomacancha en calidad de inten-
ventor le abilito con quarenta Fanzas de mais, q.^{da}
Ocho p. quatro r.^{da} en que se estipulo cada una en
mas la cant. de trecentos, quarenta p. è igualm.^{to}
con una varas de Fenza.

Entendido mi Parte de la esforzada instancia con
que repite à este R. Real el pago del alcance y
ha demostrado en la Cuenta de dho. administ. que
ya llegado el caso de repetir el dho. referido, 340p.
y valor de las Fenzas. y p.^{da} que en efecto se le haga
de la cantidad que ha de tener de decir:

A V. S. pido, y Sup.^{co} que en merito de lo exp.^{to} se rinda
mandar se cite à las Partes à compar.^{te} de dho.
narra p.^{da} que discutida en el la mat. y confesara
el mencionado D. Ferron el hecho de la deu-
da en lo termino y convenido, no habiéndose conve-
nido e proceda en el ^{recurso} ejecutivo. ^{te} rep.
exces.^{da} p.^{da} lo qual se ordene previam.^{te} la reten-
cion de 400 p. en razon del precio del Mais, y Fan-
gas, jurando à Dios nro. Sor. y esta señal
de Cruz + en arrima de mi parte, y mia
releberido, y p.^{da} pagar dho. p.^{da} que esta

TH-JU1
CAJA: 43
DOC: 254
FOL: 01

Vano al abono de leg.^{mos} principalmente en quanto
al valor de la Denegac.^o p.^o no manerarse en
este Recurso el numero fijo de sus varas, y q.
no proscede de malicia, imo p.^o alcanzar
just. a cort. *Le. Manuel Molina*

Lima y Julio 17. de 1816.

Comparecan las partes en este Real Frial a tratar de esta materia
con arreglo a ordenancia -

[Signature]
[Signature]
[Signature]